



---

*Lineamientos Generales para el  
Ingreso a Cursos Extracurriculares*

---

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



# Lineamientos generales para el ingreso a cursos extracurriculares

Lic. Alfonso Huesca Ruiz\*

## CONSIDERANDO

Que la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético y nacionalista.

Que una de las políticas establecidas por el Gobierno Estatal para impulsar el desarrollo social y combate a la pobreza, es promover una educación de calidad, con oportunidades para todos, que permita el desarrollo integral de la persona y su incorporación a la vida social productiva.

Que dentro de las atribuciones que le confiere a la Universidad su Decreto de Creación, se encuentra la de organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones.

Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación cuyas funciones son, entre otras realizar y dirigir la elaboración de estudios para detectar las necesidades de actualización de conocimientos y capacitación del sector salud y de la sociedad en general, a través del desarrollo de cursos de capacitación, especialización y diplomados, que le permitan dar respuesta a las demandas captadas.

En merito de lo expuesto y con el propósito de regular la forma y términos bajo los cuales se habrán de dar los cursos extracurriculares que ofrezca la universidad, así como las características que deberán cumplir los beneficiarios de los mismos, es que se propone la aprobación e implementación de los siguientes:

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL INGRESO A CURSOS EXTRACURRICULARES

### Capítulo I

#### Del objeto

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto fijar los criterios que se deben seguir invariablemente para asistir a tomar alguno de los cursos extracurriculares que ofrece la UNEVE a través de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.

**Artículo 2.-** Los cursos extracurriculares estarán diseñados y organizados en forma distinta a los de carácter profesional que se definen y norman en los planes y programas de estudio curriculares que imparte la universidad; dichos cursos habrán de ser implementados como una medida de apoyo a los alumnos, personal académico y administrativo de la institución; pero también podrán estar dirigidos a la comunidad externa que lo requiera.

Para efecto de estos lineamientos, en lo sucesivo a estas personas se les designará estudiantes.

**Artículo 3.-** Los cursos extracurriculares que se impartan podrán acreditarse como asignaturas optativas o requisito de titulación, principalmente los de lenguas extranjeras, de acuerdo con lo señalado en los planes y programas de estudios curriculares de las carreras que ofrece la universidad, ello en el caso de que reúnan las condiciones de equivalencia académica necesaria.

### Capítulo II

#### Aspectos Generales

**Artículo 4.-** Aquellos estudiantes que cursen satisfactoriamente y aprueben los cursos les será extendida una constancia de los estudios realizados, la que será expedida y firmada por el Rector y la Directora de Promoción Educativa y Vinculación. Sin embargo, dada la naturaleza de los cursos, las personas inscritas no tendrán el mismo carácter que los alumnos curriculares de la UNEVE, por lo que sus derechos serán exclusivamente los establecidos en los presentes lineamientos.

**Artículo 5.-** Los cursos que se ofrecen al amparo de los presentes lineamientos, deberán ser autofinanciables, por lo que antes de iniciar alguno se deberá asegurar que los estudiantes los hayan cubierto el 100% del costo de los mismos.

En este sentido, para que inicie un curso deberá contar el grupo con un número de estudiantes que garanticen su autofinanciamiento; en caso contrario, la institución se reserva el derecho de reprogramarlo o cancelarlo.

\*Abogado General

### Capítulo III

#### Requisitos para la Solicitud de Ingreso al Curso

**Artículo 6.-** El alumno, profesor y/o personal administrativo que aspire a tomar algún curso de los que se programen, deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Copia de credencial de alumno y/o trabajador, (académico o administrativo);
- III. Comprobante de pago, conforme al costo vigente del curso o de acuerdo al nivel a cursar, tratándose de lenguas extranjeras; y
- IV. Dos fotografías tamaño infantil.

**Artículo 7.-** Los aspirantes externos, interesados en tomar cualquier curso, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Copia del acta de nacimiento;
- II. Copia de comprobante de último grado de estudios;
- III. Dos fotografías tamaño infantil;
- IV. Comprobante de pago, conforme a la tarifa vigente para alumno externo; y
- V. Ser mayor de 16 años.

A los estudiantes que sean aceptados a los cursos, les será extendida una credencial que los acredite como tales, la que será única e intransferible.

**Artículo 8.-** Los aspirantes que deseen tomar algún curso de lengua extranjera y tengan conocimiento previo de la misma, así como los estudiantes que dejen de cursar por más de 3 meses, deberán presentar el examen de colocación conforme a las fechas estipuladas para dicho acto, mismas que serán publicadas en un término de ocho días, a partir de la fecha en que se aplicó.

**Artículo 9.-** El costo de los cursos y en el caso de lenguas extranjeras el de cada uno de los niveles a cursar, estará calculado en base al salario mínimo vigente en la región, cuyo tabulador será dado a conocer en forma oportuna por la institución.

**Artículo 10.-** El personal académico y administrativo que participe en algún curso, podrá asistir al mismo siempre y cuando no interfiera con

las labores sustantivas de su jornada laboral, para ello deberá contar con la previa autorización y visto bueno de su jefe inmediato.

### Capítulo IV

#### Del Profesorado

**Artículo 11.-** Los profesores que sean contratados para impartir los cursos materia de los presentes lineamientos, deberán reunir los requisitos señalados en el Reglamento de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la UNEVE, aunque la forma de contratación será determinada por la institución de acuerdo con sus necesidades y el presupuesto autorizado para el efecto. Estos profesores, por impartir cursos no curriculares, siempre serán contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.

**Artículo 12.-** Dada la naturaleza de los cursos, los profesores que sean contratados para impartirlos y que no posean título profesional o grado superior al de bachiller, serán designados como profesores ordinarios, siempre que se trató de personas de manifiesta competencia académica en su especialidad y se considere que su aportación será de gran valía para la institución.

### Capítulo V

#### De la Subvención de Pago por Concepto de Cursos

**Artículo 13.-** Podrán aspirar a que se les subvencione el pago por concepto de cursos, el personal académico, administrativo y alumnos de la UNEVE, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. La subvención no aplicará para estudiantes externos.

**Artículo 14.-** Las subvenciones para alumnos, personal académico y administrativo serán otorgadas con base en los porcentajes y criterios establecidos en las tablas que para el efecto se elaboren y sean sometidas a la aprobación del Consejo Directivo de la universidad.

**Artículo 15.-** En concordancia con el artículo que antecede, únicamente podrán ser beneficiarios con la subvención en el pago, los alumnos, trabajadores académicos y administrativos de la UNEVE, quedando exceptuados sus familiares o parientes, cualquiera que sea la línea que los una, ya que estos últimos serán considerados como externos.

**Artículo 16.-** Las tablas en las que se establecerá el costo de los cursos y a la que se hace referencia en los artículos que anteceden, serán elaboradas conjuntamente por los responsables de la Secretaría Administrativa y la Dirección de Vinculación y Extensión, quienes podrán contar con la asesoría de aquellos servidores públicos que estimen conveniente: dichas tablas serán revisadas y actualizadas anualmente.



